

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio INE/DJ/3977/2022 y anexos de la persona delegada del Instituto Nacional Electoral.	4611
2. Oficio CNDH/CGSRAJ/C2/2407/2023 y anexos de la persona delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	4681

Las documentales mencionadas en el número uno se depositaron el veintiuno de marzo del año en curso en el Buzón Judicial y se registraron el veintidós siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que las indicadas en el número dos se recibieron el veintidós de los mismos mes y año en la referida Oficina. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la persona delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales da cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, al exhibir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de la recomendación general 46/2022, así como de los pronunciamientos DGDDH/081/2022 y DGDDH/082/2022, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado respecto al citado requerimiento.

Por otra parte, agréguese a los autos el oficio y anexos de la persona delegada del Instituto Nacional Electoral, personalidad que tiene reconocida en autos, quien **da cumplimiento al citado proveído, al remitir los datos e identificación de las personas delegadas designadas a efecto de que comparezcan en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en consecuencia, se autoriza únicamente a las dos primeras personas mencionadas**, toda vez que su respectiva Clave Única de Registro de Población está **relacionada con su FIREL o e.firma y se encuentran vigentes**, no así por cuanto hace a la última referida, en razón a que la firma electrónica vinculada no tiene vigencia.

Se ordena agregar a los autos las constancias de verificación de FIREL y e.firma de las personas autorizadas, así como la que se encuentra vigente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2022

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

